



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

OFICIO N° ALEF/10838/2015

CREDITO N° 1349212012,
1349264382, 1349323812 y
1349371462.

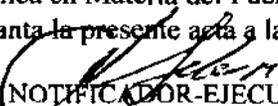
NOMBRE: C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES.
DOMICILIO CALLE JOSE RENDUELES NO. 46
COLONIA: AMPLIACION LOS ANGELES.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Octubre del 2015, los suscritos C. Andrés Sosa Moreno y C.- Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2526/15 de fecha 21 de Abril del 2015 en contra de los créditos fiscales no. 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio habitado por otra persona, casa en renta, Familia Sandoval de la Rosa, según dicho del Sr. Gabriel Sandoval, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Octubre del 2015

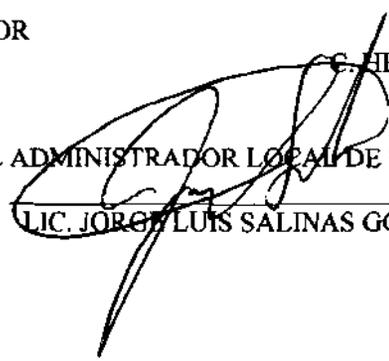

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANDRES SOSA MORENO
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27019
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2526/2015, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales no. 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Calle José Rendueles con N° 46 colonia Ampliación Los Ángeles no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Septiembre del 2015 y 01 de Octubre de 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Andrés Sosa Moreno y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes manifiestan que la Contribuyente C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/2526/2015 de fecha 21 de Abril del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona, casa en renta, Familia Sandoval de la Rosa, según dicho del Sr. Gabriel Sandoval, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

HOJA 2 DE 2

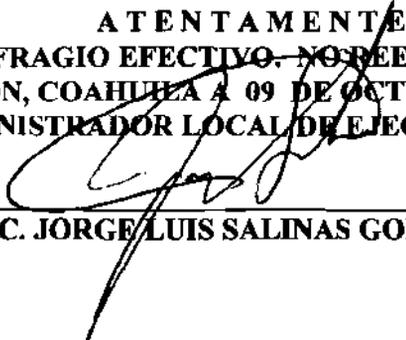
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2526/2015 de fecha 21 de Abril del 2015, donde se comunica que el Requerimiento de Obligaciones 105/13, donde se sobresee recurso, en contra de los créditos fiscales no. 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE OCTUBRE DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2015 AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER"

Administración General Jurídica
AGJ/2526/2015

C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES
CALLE JOSE RENDUELES No. 46
COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones 105/13
SE SOBRESEE RECURSO

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, en fecha 12 de Junio de 2013 la **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES**, interpone recurso administrativo de revocación en contra de los créditos fiscales con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:



01 844 986 1236
Centro de Oficinas Gubernamentales
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5
Edificio No. 5
Arteaga, Coahuila C.P. 25354





CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenidos en los oficios con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió multas a cargo de la contribuyente **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, la **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES**, interpone recurso administrativo de revocación en contra de los créditos fiscales con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 mediante los cuales se determinan créditos fiscales a su cargo.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACR/1215/2015 de fecha 21 de Abril de 2015 emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES, en su carácter de Administración Central de Recaudación de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimientos de Obligación(es) y Multas con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, así como las multas impuestas, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACR/1215/2015 de fecha 21 de Abril de 2015 emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES en su carácter de Administración Central de Recaudación de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2015 AÑO DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER"

Administración General Jurídica
AGJ/2526/2015

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES** en contra de los créditos fiscales número 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana a su cargo.

SEGUNDO.- Se anexa al presente oficio de revocación ACR/1215/2015 de fecha 21 de Abril de 2015 emitido por JOSE MANUEL FUENTES CANALES en su carácter de Administrador Central de Recaudación.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles o de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

Arteaga, Coah; a 21 DE ABRIL DE 2015

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

C.C.P. Lic. Francisco Espinoza Tovar - Administrador Central de Ejecución Estatal - Coahuila - Para su conocimiento y efectos correspondientes.
C.C.P. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Tlaxiaco, Coahuila - Para su notificación personal en los procedimientos.
C.C.P. Archivo

MM/LIC/ML/AEGS



01 844 986 1236
Centro de Oficinas Gubernamentales
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5
Edificio No. 5
Arteaga, Coahuila C.P. 25354





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



“2015 año de la lucha contra el cáncer”

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACION
ACR/1215/2015**

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA.**

**C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES
CALLE JOSE RENDUELES No. 46
COLONIA AMPLIACION LOS ANGELES
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenidos en los oficios con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, emitió multas por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1349212012; además por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1349264382; además por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1349323812 y por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al crédito 1349371462 a cargo del contribuyente **GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 3 fracción I y 19 fracción XXXIII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 36 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, atendiendo a las siguientes:





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA



"2015 año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACION
ACR/1215/2015

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha Con fecha 15 de Mayo de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador Rentas de Torreón emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenido en el oficio con número de control 1349212012 por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES**

II.- Con fecha Con fecha 03 de Agosto de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador Rentas de Torreón emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenido en el oficio con número de control 1349264382 por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES.**

III.- Con fecha Con fecha 27 de Octubre de 2009 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador Rentas de Torreón emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenido en el oficio con número de control 1349323812 por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES.**

IV.- Con fecha Con fecha 15 de Febrero de 2010 el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador Rentas de Torreón emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa contenido en el oficio con número de control 1349371462 por la cantidad de \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES.**

V.- Inconforme con los actos señalados en el punto anterior, mediante escrito recibido el día 12 de Junio de 2013 la **C. GABRIELA ALEJANDRA FIERRO PAMANES** interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales identificados con los números de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR



"2015 año de la lucha contra el cáncer"

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACION
ACR/1215/2015**

III.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas contenidas en los Requerimientos de Obligaciones Omitidas y Multa con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón, incumplen con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundadas y motivadas ya que la autoridad emisora de los actos que se impugnan, carece de competencia material para la emisión de los mismos; por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Recaudación, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCAN ADMINISTRATIVAMENTE**, los Requerimientos de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenidos en los oficios con número de control 1349212012, 1349264382, 1349323812 y 1349371462 emitidos por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Recaudación, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
Arteaga, Coahuila; A 21 DE ABRIL DE 2015
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACION


JOSE MANUEL FUENTES CANALES

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Manchaca - Administrador General Jurídico - Ciudad. - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Alonso López de la Torre - Administrador Local de Recaudación - Torreón. - Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. José Luis Bellas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Torreón. - para su notificación y efectos procedentes.
c.c.p. Arturo

MEX/ANL/AEGS

